

RÍO BUENO, Julio 7 de 2020



Educación 2102
EXENTO Nº ____ - / **VISTOS:**

ID DOC: 391777

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

2.- El Decreto Alcaldicio N°483 de fecha 26.05.2020, Que nombra Secretaria Municipal (S)

TENIENDO PRESENTE

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, en su texto refundido en el Decreto Fuerza Ley N° 1, de la Subsecretaría Regional y Administrativa, publicado en el Diario Oficial el día 26 de Julio de 2006, artículos números 63 y 127.-

2.- Las disposiciones de la ley 19.886, "Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios" y su reglamento Decreto 250 artículo 10 N° 3.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de contar con planes de teléfono móvil con conexión a internet, para 187 alumnos de Liceo Técnico y 150 alumnos del Liceo Bicentenario de la Ciudad de Río Bueno.
2. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Educación Municipal de Río Bueno requiere esta compra para proporcionar mediante estas conexiones la entrega de información, clases, orientaciones, materiales y cualquier otro procedimiento educativo que le permita al alumno no dejarlo al margen por carecer de internet.
3. Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
5. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del

país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de “COVID-19”, las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

6. Que, la situación expuesta ha derivado en una “calamidad pública” que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *“Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República”*. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
7. Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor ENTEL PCS COMUNICACIONES S.A. , RUT: 96.806.980-2 en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

8.- Que las Cotizaciones por los planes de telefonía son los siguientes.

Proveedor	CANTIDAD DE LINEAS MENSUALES	Valor Neto	Total
ENTEL PCS, 2200 EMP EXTRA SIM 35 GB (LICEO TÉCNICO)	187	\$1.381.556	\$1.644.052
ENTEL PCS, 2200 EMP EXTRA SIM 35 GB (LICEO BICENTENARIO VICENTE PÉREZ ROSALES)	150	\$1.108.200	\$1.318.758

RESUELVO

1.- APRUEBASE Trato Directo al proveedor ENTEL PCS COMUNICACIONES S.A. , RUT: 96.806.980-2

2.-APRUEBASE los siguientes términos de referencia:

PRODUCTO Y/O SERVICIO:

337 LINEAS DE TÉLEFONIA MÓVL DE PLAN MENSUAL: ENTEL PCS, 2200 EMP EXTRA SIM 35 GB, MIENTRAS DURE EMERGENCIA POR COVID.

PLAZOS Y/O CONDICIONES

Una vez emitida la orden de compra el proveedor deberá despachar sim y habilitar las conexiones respectivas.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Será de responsabilidad del proveedor la entrega de los servicios y/o productos indicados

3.-AUTORÍCESE la emisión de orden de compra mensual mientras dure la emergencia por Covid 19, a través de plataforma Mercado Público, por el monto total de \$2.962.810 (dos millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos diez pesos, iva incluido) a nombre de **ENTEL PCS COMUNICACIONES S.A. , RUT: 96.806.980-2-6**

4.-DISPONGASE el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del servicio de la unidad solicitante.-

5.-IMPÚTESE el gasto total 2152205007001 del presupuesto vigente del Departamento de Educación Río Bueno, para el año 2020

6.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en Portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 hrs.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE